



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 00048485/20121

VISTO:

La propuesta elevada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que se modifique el Reglamento del *Programa de Contención y Formación para Estudiantes de la Facultad de Lenguas* (fs. 1),

Y CONSIDERANDO:

Las Resoluciones del HCD N° 68/09 y del HCS N° 545/09 que aprueban el Reglamento del *Programa de Contención y Formación para Estudiantes de la Facultad de Lenguas*,

Los motivos esgrimidos por la Secretaria de la SAE a fs. 1,

Las modificaciones propuestas a fs. 2 – 4,

El despacho de la Comisión de Reglamento y Vigilancia de este Honorable Cuerpo,

El tratamiento en la Sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar las modificaciones realizadas al Reglamento del *Programa de Contención y Formación para Estudiantes de la Facultad de Lenguas*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**


EXP-UNC: 00048485/20121

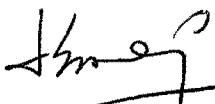
de modo tal que la versión final sea la que se encuentra incorporada a esta Resolución.

Art. 2º.- Solicitar al Honorable Consejo Superior que apruebe las modificaciones en dicho programa.

Art. 2º.- Comuníquese, pase al Honorable Consejo Superior y dé forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.


Dgtr. DOLORES TREBUCQ
Secretaría H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°



Programa de Contención y Formación para Estudiantes

Art. 1º: Establécese como Reglamento del *Programa de Contención y Formación para estudiantes* de la Facultad de Lenguas el que se detalla a continuación:

Art. 2º: El *Programa de Contención y Formación para estudiantes* comprenderá lo siguiente:

I. Contención de los/las estudiantes a través de:

I.a. Ayuda económica para adquirir el material de estudio del Ciclo de Nivelación y

I.b. Ayuda económica para fotocopias, transporte y/o alimentación.

I.c. Ayuda económica para embarazadas.

I.d. Ayuda económica para madres con niños menores de 5 años.

I.e. Ayuda económica para realizar las prácticas docentes de la asignatura Observación y Práctica.

II. Promoción de la formación de los/las estudiantes a través de:

II.a. Ayuda económica para participar con ponencias en congresos o eventos similares,

II.b. Ayuda económica para estudiantes que participen en proyectos de investigación,

II.c. Ayuda económica para estudiantes que se desempeñen como Ayudantes alumnos/as y

II.d. Posibilidad de realizar gratuitamente Cursos de idioma en el Departamento Cultural o en la Secretaría de Extensión de la Facultad.

II.e. Ayuda Económica para estudiantes que se desempeñen como Estudiantes Tutores

Art. 3º: De las cláusulas generales

a) De los fondos destinados al programa

I. La ayuda económica será costeadada con recursos propios de la Facultad de Lenguas y otras eventuales fuentes con aprobación del Honorable Consejo Directivo.

II. El monto destinado al programa será establecido por el Honorable Consejo Directivo al principio de cada año lectivo.

III. Si, una vez otorgados todos los beneficios correspondientes al año lectivo vigente, quedare un remanente del dinero destinado a tal fin, dicho remanente se sumará al monto que el Honorable Consejo Directivo establezca para el año siguiente según lo estipulado en el Art. 3º, inciso a) III.

b) De la adjudicación de los beneficios

Todos/as los/las beneficiarios/as de este programa serán determinados/as por el Decanato a propuesta de la *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes*.

c) De la Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes

I. La *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes* de Lenguas estará conformada por el/la Secretario/a de Asuntos Estudiantiles, 1 (un/a) Consejero/a Estudiantil por la mayoría, 1 (un/a) Consejero/a Estudiantil por la primera minoría, 1 (un/a) Consejero/a Docente por la mayoría y 1 (un/a) Consejero/a Docente por la primera minoría. En caso de que no existiese minoría, se elegirán 2 (dos) Consejeros/as por la mayoría en ambos casos, de manera tal que la cantidad de miembros sea siempre igual a 5 (cinco). Los miembros serán designados por el HCD a comienzo de cada año y/o en el momento en el que se modifique parte o la totalidad de las bancas de dicho cuerpo.

II. Esta comisión tendrá la responsabilidad de:

- Aprobar los formularios de solicitud.
- Proponer al Decanato la adjudicación de los beneficios de acuerdo con el mecanismo establecido para tal fin.
- Proponer al Decanato los porcentajes de distribución de los fondos destinados al Programa para cada tipo de beneficio especificado en el Art. 2°.
- Entender en todos aquellos asuntos que no estén contemplados en el presente Reglamento.

d) De la convocatoria

I. La entrega y recepción de solicitudes deberá realizarse en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Lenguas durante el período establecido por la *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes*.

II. La difusión de la convocatoria y de los listados de beneficiarios/as estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

III. La notificación será responsabilidad de los/las interesados/as, quienes deberán concurrir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para informarse sobre las adjudicaciones de los beneficios.

e) De los requisitos generales

I. Ser estudiante de grado de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, matriculado/a en el año en curso, excepto en el caso de los/las estudiantes ingresantes.

II. Presentar la solicitud y la documentación requerida en cada caso dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.

f) De los derechos y obligaciones de los/las beneficiarios/as

I. Conocer y aceptar el presente reglamento y respetar toda disposición de la *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes*.

II. Informar a la *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes* toda variación de su situación académica y/o socioeconómica que sea atinente al beneficio que tuviere. Dicho informe deberá ser

presentado por Mesa de Entradas de la Facultad de Lenguas en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos de suscitada la eventual variación.

III. La obtención del beneficio no implica la obligación por parte del/a beneficiado/a de retribuirlo con trabajo.

g) Del sistema de efectivización de los beneficios

I. Los beneficios serán efectivizados por la Facultad de Lenguas mediante los mecanismos que establezca la *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes*.

II. La efectivización de los beneficios deberá realizarse de modo tal que los/las beneficiarios/as gocen en tiempo y forma de éstos.

h) De la suspensión de la percepción del beneficio

I. En caso de incumplimiento de alguna de las exigencias establecidas en el presente reglamento, se procederá a suspender automáticamente la percepción del beneficio hasta tanto se regularice la situación.

II. Una vez regularizada la situación luego de una suspensión del beneficio, el/la beneficiario/a no podrá acceder en ningún caso a la percepción del beneficio con retroactividad.

i) De la cesación del beneficio

La *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes* podrá disponer la cesación del beneficio por los siguientes motivos:

I. La obtención del primer título de grado.

II. El abandono de los estudios.

III. La renuncia voluntaria del/a beneficiario/a.

IV. La constatación de información o documentación falsa proporcionada por el/la beneficiario/a para la obtención del beneficio y/o el incumplimiento de los requisitos pertinentes.

V. La desaparición o sustancial modificación de las causas que motivaron la adjudicación.

j) De la compatibilidad e incompatibilidad de los beneficios

I. Los beneficios de este programa son compatibles entre sí.

II. En el caso de becas otorgadas por otros organismos, la *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes* determinará si existe incompatibilidad.

k) Del seguimiento de los/las beneficiarios/as

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles tendrá la facultad de realizar el seguimiento de los/las beneficiarios/as y deberá comunicar cualquier novedad pertinente a la *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes*.

l) De las vacantes

En el caso de que hubiere fondos disponibles luego de haber realizado la adjudicación, la *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes* podrá proceder a una nueva convocatoria.

Art. 4º: De la Ayuda económica para adquirir el material de estudio del Ciclo de Nivelación

a) De los requisitos específicos

Estar inscriptos en el Ciclo de Nivelación de alguna de las carreras de la Facultad de Lenguas en el año en curso.

b) De la efectivización de los beneficios

I. La ayuda económica incluirá el costo total o parcial del material según lo requerido por el/la estudiante y el monto de los fondos dispuestos para este tipo de ayuda.

II. En cualquiera de los casos, el porcentaje se calculará sobre el costo de la totalidad del material requerido para cada una de las materias del Ciclo de Nivelación.

c) De los beneficios especiales

Los/las beneficiarios/as de ayuda económica para fotocopias, transporte y/o alimentación podrán obtener gratuitamente toda certificación y/o documentación expedida por la Facultad.

Art. 5º: De la Ayuda económica para fotocopias, transporte y/o alimentación

a) De los requisitos específicos

Acreditar una situación socioeconómica desfavorable, que será evaluada por un/a profesional competente designado/a a tal fin por la *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes*.

b) De la renovación

Para solicitar la renovación del beneficio, se deberá:

I. Acreditar la aprobación de al menos 2 (dos) materias anuales o 4 (cuatro) cuatrimestrales o 1 (una) anual y 2 (dos) cuatrimestrales aprobadas durante el último año lectivo en el cual fue beneficiado/a con la ayuda económica.

II. Cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 4º, inciso a).

c) De las incompatibilidades específicas

El/la beneficiario/a no podrá desempeñar cargos rentados en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba mientras dure la percepción del beneficio, a menos que haya acreditado dicho cargo a través de concurso o haya sido nombrado por un órgano colegiado.

d) De la efectivización de los beneficios

I. El/la beneficiario/a podrá hacer uso de la ayuda económica para fotocopias en cualquier momento del año.

II. En caso de ayuda económica para transporte, el monto total se efectivizará mensualmente dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes correspondiente. La efectivización de este tipo de beneficio contemplará todos los meses del año excepto enero. Durante los períodos

en que no se dicten clases, el beneficiario podrá hacer uso de cuatro viajes por semana.

III. La efectivización de la ayuda económica para alimentación contemplará todos los meses del año excepto aquellos cuando permanezca cerrado el Comedor Universitario.

e) De los beneficios especiales

Los/las beneficiarios/as de ayuda económica para fotocopias, transporte y/o alimentación podrán obtener gratuitamente toda certificación y/o documentación expedida por la Facultad.

Art. 6º: De la Ayuda económica para participar con ponencias en congresos o eventos similares

a) De los requisitos específicos

I. El/la solicitante deberá entregar la solicitud correspondiente en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles hasta 15 (quince) días corridos antes de la fecha de inicio del evento.

II. El/la solicitante deberá presentar constancia de aceptación de su ponencia, emitida por el organismo organizador del evento, y/o los comprobantes que se le solicitaren.

b) De la adjudicación y efectivización del beneficio

Ningún/a estudiante podrá acceder al beneficio más de una vez por año.

Art. 7º: De la ayuda económica para estudiantes que participen en proyectos de investigación

a) De los requisitos específicos

Haber sido aceptado como miembro del grupo por el/la directora/a de un Proyecto de Investigación, en el marco de la Universidad Nacional de Córdoba en general y/o de la Facultad de Lenguas en particular.

b) De la adjudicación y de la efectivización

I. El monto anual fijado para este rubro se distribuirá igualitariamente entre todos/as los/las beneficiarios/as.

II. El/la estudiante investigador/a percibirá el beneficio una sola vez al año y por un solo proyecto.

c) De la renovación

Para obtener la renovación del beneficio, el/la solicitante deberá cumplir con los requisitos antes mencionados.

Art. 8º: De la ayuda económica para Ayudantes alumnos/as

a) De los requisitos específicos

El/la Ayudante alumno/a deberá cumplir con el Reglamento de Ayudantías de la Facultad de Lenguas.

b) De la adjudicación y de la efectivización

- I. El/la Ayudante alumno/a percibirá el beneficio mensualmente durante el tiempo que dure la ayudantía.
- II. El/la Ayudante alumno/a será beneficiado/a con la adjudicación de hasta 4 (cuatro) viajes por semana.
- III. El/La ayudante alumno/a será beneficiado/a con las fotocopias del material obligatorio de la/s cátedras en la/s que se desempeñe.

Art. 9º: De la realización gratuita de Cursos de idioma en el Departamento Cultural o en la Secretaría de Extensión de la Facultad

a) De los requisitos específicos

Tener al menos regularizadas todas las asignaturas correspondientes al primer año de la carrera.

b) De la renovación

Para solicitar la renovación del beneficio, el estudiante deberá:

- I. Acreditar la aprobación del curso con el cual fue previamente beneficiado/a.
- II. Acreditar la aprobación de al menos 3 (tres) materias anuales o 2 (dos) materias anuales y 2 (dos) cuatrimestrales o 1 (una) materia anual y 4 (cuatro) cuatrimestrales o 6 (seis) materias cuatrimestrales aprobadas durante el último año lectivo en el cual fue beneficiado/a.

c) De la adjudicación y de la efectivización

- I. El Departamento Cultural y la Secretaría de Extensión informarán la cantidad de plazas disponibles por curso, según el cupo, el horario y el idioma.
- II. Las plazas se adjudicarán según un orden de mérito, que se confeccionará teniendo en cuenta en primera instancia, la cantidad de materias aprobadas, y en segunda instancia, el promedio general de la carrera de grado.
- III. Las plazas se adjudicarán en tiempo y forma de modo tal que el beneficiario comience el curso el día de su inicio.
- IV. El beneficio para realizar Cursos de idiomas gratuitos podrá solicitarse una vez y sólo se podrá volver a gozar de dicho beneficio por medio del mecanismo de renovación.
- V. Cada estudiante podrá gozar de este beneficio sólo una vez al año.

Art. 10: De la Ayuda económica para embarazadas

i) Ayuda económica para alimentación. ii) Ayuda económica

a) De los requisitos específicos

Acreditar una situación socioeconómica desfavorable, que será evaluada por un/a profesional competente designado/a a tal fin por la *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes*.

b) De la renovación

Para solicitar la renovación del beneficio, se deberá:

I. Acreditar la aprobación de al menos 2 (dos) materias anuales o 4 (cuatro) cuatrimestrales o 1 (una) anual y 2 (dos) cuatrimestrales aprobadas durante el último año lectivo en el cual fue beneficiado/a con la ayuda económica.

II. Cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 4º, inciso a).

c) De las incompatibilidades específicas

El/la beneficiario/a no podrá desempeñar cargos rentados en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba mientras dure la percepción del beneficio, a menos que haya acreditado dicho cargo a través de concurso o haya sido nombrado por un órgano colegiado.

d) De la efectivización de los beneficios

I. La efectivización de la ayuda económica para alimentación contemplará todos los meses del año excepto aquellos cuando permanezca cerrado el Comedor Universitario.

e) De los beneficios especiales

Los/las beneficiarios/as de ayuda económica para embarazadas podrán obtener gratuitamente toda certificación y/o documentación expedida por la Facultad.

Art. 11. De la Ayuda económica para madres con niños menores de 5 años

i) Subsidio para guardería. ii) Ayuda económica para alimentación

a) De los requisitos específicos

Acreditar una situación socioeconómica desfavorable, que será evaluada por un/a profesional competente designado/a a tal fin por la *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes*.

b) De la renovación

Para solicitar la renovación del beneficio, se deberá:

I. Acreditar la aprobación de al menos 2 (dos) materias anuales o 4 (cuatro) cuatrimestrales o 1 (una) anual y 2 (dos) cuatrimestrales aprobadas durante el último año lectivo en el cual fue beneficiado/a con la ayuda económica.

II. Cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 4º, inciso a).

c) De las incompatibilidades específicas

El/la beneficiario/a no podrá desempeñar cargos rentados en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba mientras dure la percepción del beneficio, a menos que haya acreditado dicho cargo a través de concurso o haya sido nombrado por un órgano colegiado.

d) De la efectivización de los beneficios

I. En el caso de ayuda económica para guardería, el monto total se efectivizará mensualmente dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes correspondiente. La efectivización de este tipo de beneficio contemplará los períodos en que se dicten clases.

II. La efectivización de la ayuda económica para alimentación contemplará todos los meses del año excepto aquellos cuando permanezca cerrado el Comedor Universitario.

e) De los beneficios especiales

Los/las beneficiarios/as de ayuda económica para madres con niños menores de 5 años podrán obtener gratuitamente toda certificación y/o documentación expedida por la Facultad.

Art. 12 Ayuda económica para realizar las prácticas docentes de la asignatura Observación y Práctica

- i) Ayuda económica para transporte
- ii) Ayuda económica para compra de material didáctico

a) De los requisitos específicos

Acreditar una situación socioeconómica desfavorable, que será evaluada por un/a profesional competente designado/a a tal fin por la *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes*.

b) De la renovación

Para solicitar la renovación del beneficio, se deberá:

I. Acreditar la aprobación de al menos 2 (dos) materias anuales o 4 (cuatro) cuatrimestrales o 1 (una) anual y 2 (dos) cuatrimestrales aprobadas durante el último año lectivo en el cual fue beneficiado/a con la ayuda económica.

II. Cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 4º, inciso a).

c) De las incompatibilidades específicas

El/la beneficiario/a no podrá desempeñar cargos rentados en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba mientras dure la percepción del beneficio, a menos que haya acreditado dicho cargo a través de concurso o haya sido nombrado por un órgano colegiado.

d) De la efectivización de los beneficios

I. El/la estudiante será beneficiado/a con la adjudicación de hasta 6 (seis) viajes por semana. La efectivización de este tipo de beneficio contemplará los períodos en que se dicten clases.

II. La ayuda económica para compra de material didáctico se efectivizará en un solo pago.

e) De los beneficios especiales

Los/las beneficiarios/as de ayuda económica para realizar prácticas docentes podrán obtener gratuitamente toda certificación y/o documentación expedida por la Facultad.

Art. 13. Ayuda Económica para estudiantes que se desempeñen como Estudiantes Tutores

a) De los requisitos específicos

El/la Estudiante Tutor/a deberá cumplir con el Reglamento de Tutorías de la Facultad de Lenguas.

b) De la adjudicación y de la efectivización

I. El/la Estudiante Tutor/a percibirá el beneficio mensualmente durante el tiempo que dure la tutoría.

Art. 14°: La *Comisión del Programa de Contención y Formación para estudiantes* evaluará y se expedirá acerca de los casos particulares no contemplados en el presente Reglamento.